



Pablo Montes

Periodista



Dan por desistida a la acusación porque el letrado, al que inicialmente se le permitió comparecer telemáticamente, no se presentó en la sala

No existe indefensión alguna cuando se da por desistida a la acusación cuyo letrado no comparece presencialmente, sin una causa justificada para ello, cuando se le había denegado hacerlo por vía telemática. Aunque inicialmente **se hubiese aceptado que no estuviese físicamente en sala** y aunque quien adopte la decisión de denegarlo, como en este caso, no esté facultado para ello. Porque el abogado era consciente del riesgo en que incurría. Esto es lo que concluye el Tribunal Supremo en una sentencia en la que desestima el recurso de casación interpuesto contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid que absolvió a varias personas acusadas de delitos de estafa, por vender inmuebles en Ibiza que no acababan entregando, aunque se quedaban con el dinero de los anticipos. El juicio se celebró **sin la presencia del letrado-** ni del afectado-, que se encontraba a cientos de kilómetros de la sala de vistas. El recurrente en casación consideró que se había vulnerado su **derecho a la tutela judicial efectiva**.

El abogado, Otto Cameselle, intervino en su condición de acusación particular a lo largo del procedimiento y había llegado a formular escrito de acusación. Sin embargo, en el trámite de cuestiones previas, en la primera de las sesiones de vista oral, fue **expulsado por incomparecencia** y se le tuvo por desistido como acusación particular, aunque el juicio continuo. El letrado esta ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |